

MONTO: \$897,933.96 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 30 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, BEAMLINERS S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01840, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000285.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E124-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 113,439, LIBRO 1,499, FOLIO 91,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAÚL NAME NEME E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO 550582-1, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

II.2.- QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LEYVA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 113,439, LIBRO 1,499, FOLIO 91, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAÚL NAME NEME. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE REDES DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ALÁMBRICAS, INALÁMBRICAS, SOFTWARE, HARDWARE, CONMUTADORES, EQUIPOS DE SEGURIDAD EN REDES, SERVIDORES, RUTEADORES, EQUIPOS DE OPTIMIZACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, VIDEO VIGILANCIA, AUDIO, VIDEO, CALIDAD EN ENERGÍA, RESPALDO DE ENERGÍA, TIERRAS FÍSICAS, CONTROL DE ACCESO, ACONDICIONAMIENTO DE TEMPERATURA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PRESENTES Y FUTURAS A TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LO REQUIERAN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. BEA151123PK9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALFONSO HERRERA 10 SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLONIAL IZTAPALAPA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09270. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGÚNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" "35 EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E124-2017, DE Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR EL "PROVEEDOR" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN: "35 EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E124-2017,, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
1	35	KIT DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA DIFERENTES ÁREAS DEL PLANTEL	KIT. 6 CÁMARAS LENTE 3.6 MM APERTURA: 85 ° VISIÓN NOCTURNA: SI 24 LEDS 20 MTS DE ALCANCE MATERIAL: PLÁSTICO / METAL ANTI VANDALISMO RESOLUCIÓN : 600 TVL COLOR 1 DVDR GRABADOR DE VIDEO FORMATO : H.264CIF CANALES DE VIDEO : 6 CANALES DE AUDIO : 2 BNC :6 VGA:1 RED : 1 ETHERNET 10/100 MBPS USB : 2 PUERTOS : 2.0 DISCO DURO : 1TB CABLEADO: 600 MTS DE CABLEADO EXTERIOR SE DEBERÁN CONTEMPLAR 100 MTS POR CÁMARA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS COMO TORNILLERÍA, Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN FUENTE DE PODER: 6 (UNA POR CÁMARA) BALUNS Y CONECTORES: LOS NECESARIOS PARA INSTALAR EL KIT DE CIRCUITO CERRADO. INSTALACIÓN: SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP EN CADA UNO DE LOS 35 PLANTELES QUE SE INDICA EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER INSTALADOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" Y PUESTOS EN MARCHA EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

EL RESPONSABLE DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, INDICARA LA UBICACIÓN PRECISA DE LOS EQUIPOS AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

PLANTEL	ESTADO	DOMICILIO
AEROPUERTO	CDMX	AV. ACOLHUACAN S/N, (ENTRE AZTECAS Y AV. CIRCUNVALACIÓN) COL. ARENAL 3ª. SEC., C.P. 15600, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO
ÁLVARO OBREGÓN 1	CDMX	PROL. AV. 5 DE MAYO NO. 615, (ENTRE AV. CENTENARIO Y CALZADA DE LAS ÁGUILAS) COL. LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01620, CIUDAD DE MÉXICO
ÁLVARO OBREGÓN 2	CDMX	AV. RÓMULO O'FARRIL S/N, (ENTRE CAL. DE LAS ÁGUILAS Y LUZ Y FUERZA) COL. LAS AGUILAS, C.P. 01710, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
ARAGÓN	CDMX	AV. 599 S/N, (ENTRE ESQ. 604 Y UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3ª. SECC., C.P. 07970, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
AZCAPOTZALCO	CDMX	CALLE CECATI NO. 13 (ENTRE AV. GRANJAS Y ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE), COL. SANTA CATARINA, C.P. 02250, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
AZTAHUACAN	CDMX	AV. PLAN DE AYALA 395 (ENTRE EMILIANO ZAPATA Y PLAN DE AYALA), COL. EJIDOS DE STA. MA. AZTAHUACAN C.P. 09500, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO MÉXICO CANADÁ	CDMX	CALLE MACARIO GAXIOLA S/N, (ENTRE CALZADA DE LAS ARMAS Y 23 DE ABRIL), COL. SAN PEDRO XALPA, CP. 02710, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
COYOACÁN	CDMX	CANAL NACIONAL CON CATALINA BUENDÍA S/N Y MARIQUITA SÁNCHEZ COL. SAN FCO. CULHUACAN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO
GUSTAVO A. MADERO 1	CDMX	CARR. TENAYUCA CHALMA S/N (JUNTO A LA UNIDAD INFONAVIT EL ARBOLILLO 2 Y ENTRE CALLE CORONADO) COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07280, CIUDAD DE MÉXICO
GUSTAVO A. MADERO 2	CDMX	AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
IZTACALCO 1	CDMX	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 1060 (ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CERCAS DEL CANAL DE SAN JUAN), COL. AGRÍCOLA PANTITLAN, C.P. 08100, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO
IZTAPALAPA 1	CDMX	AV. YUCATÁN NO. 25, (ENTRE CALLE OAXACA Y AV. LOS ÁNGELES) COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09520, CIUDAD DE MÉXICO
IZTAPALAPA 2	CDMX	AV. ANTONIO LEÓN LOYOLA NO. 147 (ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y APATZINGAN), COL. TEPALCATES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO
IZTAPALAPA 3	CDMX	CALLE NAUTLA S/N, (ESQ. CIRUELOS Y CALLE 11), COL. SAN JUAN XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09850, CIUDAD DE MÉXICO
IZTAPALAPA 4	CDMX	DAMIANA S/N, (ESQ. FINISACHI Y UNIDAD CANANEA), COL. EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09960, CIUDAD DE MÉXICO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

PLANTEL	ESTADO	DOMICILIO
IZTAPALAPA 5	CDMX	AHUEHUETE S/N (ENTRE ENCINOS Y PIRULES), COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09530, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
MAGDALENA CONTRERAS	CDMX	CALLE DURANGO NO. 17 (ENTRE CALLE DE COLIMA Y CERRADA DE HIDALGO), COL. SAN FRANCISCO, C.P. 10820, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO
MILPA ALTA	CDMX	PROLONGACIÓN ZARAGOZA S/N, (ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUÁREZ), BARRIO DE SAN JUAN, COL. SAN PABLO OZTOTEPEC, DELEGACIÓN MILPA ALTA, C.P. 12400, CIUDAD DE MÉXICO
SANTA FE (ANTES PLANTEL SOMEX, DESPUES SERVICIOS BANCARIOS BURSÁTILES)	CDMX	AV. JUAREZ NO. 6 ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. LAS TINAJAS, C.P. 05370, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO
SECOFI	CDMX	AV. OJO DE AGUA S/N, (ENTRE CALLEJÓN LA ESPERANZA Y HUAYATLA) COL. HUAYATLA, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10350, CIUDAD DE MÉXICO
TICOMAN (ACTUALMENTE ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA 3)	CDMX	CALLE BORRASCA S/N, (ENTRE AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE Y AV. DEL TEMOLUCO), COL. RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GUADALUPE, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07270, CIUDAD DE MÉXICO
TLÁHUAC	CDMX	CALLE MAR DE LOS VAPORES MANZANA 181, LOTE 4 (ENTRE CALLE MAR DE LA FECUNDIDAD Y CRATER DE ERASTOSTENE) COL. AMPLIACIÓN SELENE, DELEGACIÓN TLAHUAC, C.P. 13430, CIUDAD DE MÉXICO
TLALPAN 1	CDMX	CALLE DEL RÍO NO. 1, ENTRE CALLE CHIMALCOYOTL, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO
TLALPAN 2	CDMX	JESÚS LECUONA NO. 98 (ENTRE ABELARDO RODRÍGUEZ Y FRANCISCO I. MADERO) COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14250, CIUDAD DE MÉXICO
VENUSTIANO CARRANZA 1	CDMX	PROL. YUNQUE NO. 33 (ENTRE CALZADA DE LA VIGA Y AV. DEL TALLER), COL. ARTES GRÁFICAS, C.P. 15830, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO
VENUSTIANO CARRANZA 2	CDMX	TENOCHTITLAN S/N, ESQ. CIRCUNVALACIÓN, COL. ARENAL 3ª SECCIÓN, C.P. 15600, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO
XOCHIMILCO	CDMX	CALZADA MÉXICO-XOCHIMILCO NO. 5722, (SIN ENTRE CALLES) COL. TEPEPÁN LA NORIA, C.P. 16020, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO
UCI (UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA)	CDMX	AV. AZCAPOTZALCO NO. 58 COL TACUBA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11410

PLANTEL	ESTADO	DOMICILIO
DOCTOR VÍCTOR BRAVO AHUJA (O PLANTEL TUXTEPEC)	OAXACA	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N, COL. SUMATRA (AL FINAL DEL PARQUE) C.P. 68445 TUXTEPEC, OAX
HUAJUAPAN DE LEÓN (GRAL. ANTONIO DE LEÓN)	OAXACA	CARRETERA HUAJUAPAN-TEHUACAN KM. 7.5, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTILÁN, OAX.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

JUCHITÁN	OAXACA	CARR. PANAMERICANA KM. 822.5, COL. MÁRTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70300, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.
PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	CALLE 3RA PONIENTE NO. 909, (ENTRE 9A Y 10A. NORTE) SECTOR JUÁREZ PTO. ESCONDIDO MIXTEPEC, CUQUILA OAX. C.P. 71980
SALINA CRUZ	OAXACA	PROLONGACIÓN PLAYA ABIERTA S/N, (SIN CALLES), COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.
OAXACA	OAXACA	CALZADA PORFIRIO DÍAZ 221, (ENTRE HERÓICO MILITAR Y BELISARIO DOMÍNGUEZ) COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA, OAX.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ESTADO	DOMICILIO
OFICINAS NACIONALES	MÉXICO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52148

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL "ANEXO " LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE INSTALADOS SIN QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA E INSTALACIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$774,081.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTADOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (TODAS LAS PARTIDAS)

LOS CFDI DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO jalpuche@conalep.edu.mx PARA LA TRAMITACIÓN DE SU PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETEADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL.
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 30 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DEBERÁ INSTALAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL "ANEXO 2" LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE INSTALADOS SIN QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA E INSTALACIÓN. LOS BIENES DEBERÁN SER INSTALADOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" Y PUESTOS EN MARCHA EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL RESPONSABLE DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, INDICARÁ LA UBICACIÓN PRECISA DE LOS EQUIPOS AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL **ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL FORMATO G DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ÉSTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL CONCEPTO (DEL MONTO DEL EQUIPO INSTALADO EN EL PLANTEL) QUE PRESENTE FALLAS, DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

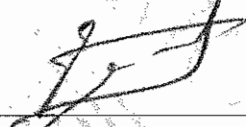
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



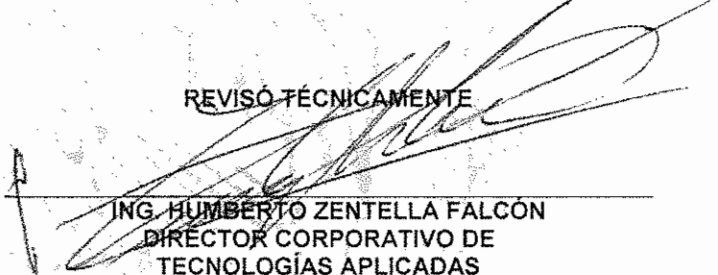
C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LEYVA
APODERADO LEGAL DE BEAMLINERS
S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-121/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, BEAMLINERS S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LEYVA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ANEXO 1

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'F' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



ESCRITURA: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

LIBRO: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FOLIO: NOVENTA Y UNO.

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL.

OTORGANTES: LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA, MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA Y BELLANER ROBLERO MORALES.

EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince, YO, el licenciado RAÚL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, Hago Constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen los señores MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA; MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA Y BELLANER ROBLERO MORALES en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- PERMISO DE SECRETARIA DE ECONOMIA: La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad, expidió vía Internet Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con clave única de documento (CUD) "A201510012105284524" autorizando la siguiente denominación: BEAMLINERS, documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

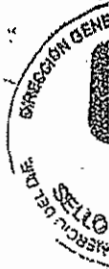
DOS.- ESTATUTOS: Los comparecientes me exhiben los Estatutos de la Sociedad, que protocolizo en doce fojas útiles y que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B", una síntesis de los mismos hago a continuación, de las cláusulas:

ESTATUTOS

PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina "BEAMLINERS", ésta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V".

SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

- a) La prestación de servicios técnicos y profesionales para la instalación de todo tipo de redes de comunicación y tecnologías de la información; alámbricas, inalámbricas, software, hardware, conmutadores, equipos de seguridad en redes, servidores, ruteadores, equipos de optimación y calidad de servicios de comunicaciones, video vigilancia, audio, video, calidad en energía, respaldo de energía, tierras físicas, control de





acceso, acondicionamiento de temperatura en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. B) La prestación de servicios técnicos y profesionales en las áreas de soporte técnico, consultoría, capacitación y configuración de todo tipo de equipos y soluciones relacionadas con redes y sistemas de la tecnología de la información, en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. C) La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de toda clase de equipos de cómputo y soluciones relacionadas con redes y sistemas de la tecnología de la información: alámbricas, inalámbricas, software, hardware, computadores, equipos de seguridad en redes, servidores, equipos de seguridad en redes, servidores, ruteadores, equipos de optimación y calidad de servicios de comunicaciones, video vigilancia, capacitación, audio, calidad de energía, respaldo de energía, tierras físicas, control de acceso, acondicionamiento de temperatura en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. D) La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, mediación, consignación, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de equipos y maquinaria en particular con todo lo referente a sistemas de cómputo, video, informática y software. E) La instalación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de redes y sistemas de cómputo. F) Desarrollar, investigar, adaptar e instalar los artículos, mercancías, equipos, herramientas y maquinaria señalados anteriormente. G) La compra, venta, enajenación, adquisición, reparación, remodelación, mantenimiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, artículos y mercaderías para el desarrollo y fines de la empresa. H) La adquisición y registro de todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, su enajenación y disposición, así como el otorgamiento de licencias y autorizaciones para su uso y explotación. I) La prestación de toda clase de servicios, asistencia, asesoría, consultoría, supervisión y capacitación, de cualquier naturaleza, y en especial en lo relativo a la información y la computación. J) En general, celebrar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza, conforme a derecho, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. _____



TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de INDEFINIDA, a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.

QUINTA.- IMPORTE.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. —

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.- El Administrador Único de la Sociedad ó el Consejo de Administración de la misma, salvo pacto en contrario, tendrán las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: - Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en arbitros; someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda. - B).- Poder General para Actos de Administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México; con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma enunciativa, pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y para obtener crédito o préstamos. - C).- Poder General para ejercer Actos de Dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del

artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México; con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen en bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. - D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, negociar, liberar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas, a través de la persona o personas que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. - F).- Poder para otorgar poderes generales o especiales, que podrán incluir la facultad de sustituir dichos poderes, así como poderes para sustituir o delegar sus facultades, reservándose el ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquiera poderes que otorgue, sustituya o delegue. - G).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. - H).- Por último, poder para designar y revocar los nombramientos de gerentes y funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones y remuneración, así como las garantías que deban otorgar, cuando lo estime necesario.

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los fundadores establecen que ésta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas, en la forma y proporciones siguientes:

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----	----- CAPITAL -----
-------------------------	----------------------	---------------------



se eliminaron 13 renglones con datos de accionistas



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

— SEGUNDA.- Para los efectos a que hubiere lugar, se hace constar, que los señores accionistas manifestaron que pagaron en la caja de la Sociedad el importe equivalente al cien por ciento del capital suscrito.

— TERCERA.- Los otorgantes al firmar esta escritura por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:

— A). Se acordó que la Sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

— B). El CONSEJO DE ADMINISTRACION, gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la Cláusula DECIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales.

— C). Dicho cuerpo colegiado, quedó integrado de la siguiente forma:

— MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA. PRESIDENTE.

— MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA. SECRETARIO.

— D).- Los señores MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA y MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA, en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACION respectivamente, gozarán conjunta o separadamente de todas y cada una de las facultades para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, para OTORGAR y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, para abrir y cancelar cuentas bancarias, para otorgar poderes generales o especiales, para

ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, para designar y revocar los nombramientos de gerentes y funcionarios que estime convenientes, consignadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, facultades que estarán vigentes hasta que el nuevo Administrador o los funcionarios designados tomen posesión de sus cargos. ---

--- C).- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor **BELLANER ROBLERO MORALES**. _____

--- D).- Se acordó que los ejercicios sociales corran del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, el cual correrá a partir del día en que se firmó la presente escritura al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. _____

--- CUARTA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios nombrados aceptaron y protestaron desempeñar personal y fielmente los cargos que les fueron conferidos, hasta no ser removidos por la Asamblea, depositando en la caja de la sociedad, el importe a que se refieren los Estatutos Sociales. _____

--- QUINTA.- Los comparecientes por así convenir a sus intereses, relevan al suscrito Notario de la obligación de inscribir el testimonio del presente instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente. _____

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: _____

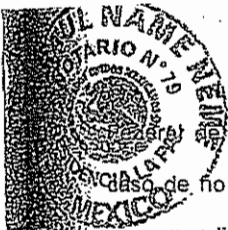
--- A.- Que los comparecientes acreditan su identidad con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C". _____

--- B.- Que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto. _____

--- C.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. _____

--- D.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. _____

--- E.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes las claves de su Registro



Contribuyentes y su Cédula de Identificación Fiscal, advirtiéndoles que en caso de no presentarlas al firmar el presente instrumento, se procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

F.- Que declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que en el presente instrumento se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en el supuesto previsto en la fracción primera del artículo treinta y dos de la Ley de Inversiones Extranjeras.

se eliminaron 19 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

H.- Que hice del conocimiento de los comparecientes lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la información personal que se maneja en el presente instrumento son tratados bajo discrecionalidad y que dicha información personal no es transferida a tercero alguno

ajeno a la misma, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las Autoridades Competentes, ya sean estas Judiciales, Administrativas, Tributarias, sean éstas de carácter Federal, Estatal, local o Municipal que la requieran.

I.- Que lei a los comparecientes esta escritura en su integridad y les expliqué su valor y consecuencias legales.

J.- Que enterados de su contenido, la ratificaron de conformidad y así la otorgaron, firmando el día de su fecha.

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA. FIRMADO.

MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA. FIRMADO.

BELLANER ROBLERO MORALES. FIRMADO.

ANTE MI, RAÚL NAME NEME. FIRMADO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

"..ART. 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

AUTORIZACION DEFINITIVA

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la anterior escritura cubierto que fueron los requisitos legales en Los Reyes La Paz, Estado de México a veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

DOY FE.

RAUL NAME NEME. FIRMADO.



LO DE AUTORIZAR.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- Los Reyes, La Paz, Estado de México a veintitrés de noviembre del año dos mil quince, en esta fecha se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vía internet, de la constitución de "BEAMLINERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la cual una copia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".

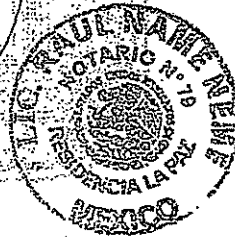
DOY FE.

RAUL NAME NEME.

FIRMADO.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA "BEAMLINERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN NUEVE PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SF

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 550582 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
BEAMLINERS, S.A. DE C.V.

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
294077	20/01/2016	11:23:39

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111070079 RAUL NAME NEME
Domicilio LA PAZ (LOS REYES ACAQUILPAN) ESTADO DE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 113439

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 550582	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	08/02/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma 5db5db3be359e5e675bb265e83ecc7881aa Secuencia No. 1149704

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
S 15,950.00	20/01/2016	933114030772801QNBGR
S 15,950.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Handwritten signature or mark.



obitx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201510012105284524

Registro

16

4

Resolución

Atención a la reserva realizada por Marlene Penelope Rivero Cadena, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BEAMLINERS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuyen a los términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la persona física, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se solicite el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal
Contactador: (55) 5729-9100



obtido

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del presente Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento treinta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del presente Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar, previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma temporal en cualquier de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

En el caso de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante quien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

El presente Aviso de Liberación deberá darse con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Consultador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se realice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9Gpby8woJ+YUWjOwGYrll/d64is=

Archivo Secretaría de Economía:

2elc6dd90408c1819888c48890ccd71f32b7e32bcf79efd5ffe410c45f6937e2dd40de7f4afdb1bc645072c7e176b669

93ca580d7beee1f5fa1260c736781987a1f7db61e7f521d0e9a34e32eab5c649ca72bc1bf9c044f1285b52d70edac51

3d8e51620f921fec183895ad7f7207eabc0b4e24acce0a6eb0a17d29

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Fecha de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

Advantage Security PSC Estampado de

Impo|Fecha:20151001210631.90Z|Digestion:izMJuWnPbkIO4vvoQq6hKRYGvdc=

Contacto:
Alfonso Reyes No.39, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Contactador: (55) 5729-9100

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: WR4fzxJSigvjhG32x9nLm0rxg0=
Código de la persona solicitante:
b313e1aede47e1999013aab2ffc60dfe9092773a9f61f47c20f97fe219c213716761c28efbab78f91e55de2c02601c6c1
b90ae01d11511288006b1d90017394d5ef1c54e727d12bd6ea120bb0e2a93556724e9e97659894e9c0165dbac314
b0b573eb992fcfce0882d43ffedd915437becel3c6baba3ae5ac88522694
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
MAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX; O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Código de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Código de Tiempo|Fecha:20151001190129.772Z|Digestion:1uPIYSUOCyeqqiVe+XIAonwNIS0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: g7U1PgBc/CYihOk6bTXP+YLLfjO=
Código de la persona solicitante:
b313e1aede47e1999013aab2ffc60dfe9092773a9f61f47c20f97fe219c213716761c28efbab78f91e55de2c02601c6c1
b90ae01d11511288006b1d90017394d5ef1c54e727d12bd6ea120bb0e2a93556724e9e97659894e9c0165dbac314
b0b573eb992fcfce0882d43ffedd915437becel3c6baba3ae5ac88522694
b313e1aede47e1999013aab2ffc60dfe9092773a9f61f47c20f97fe219c213716761c28efbab78f91e55de2c02601c6c1
b90ae01d11511288006b1d90017394d5ef1c54e727d12bd6ea120bb0e2a93556724e9e97659894e9c0165dbac314
b0b573eb992fcfce0882d43ffedd915437becel3c6baba3ae5ac88522694
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038812490869256498-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RICM850806MMCVDRO1, OID.2.5.4.45=RICM8508062X9, C=MX,
MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA, OID.2.5.4.41=MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA,
MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA
Código de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Código de Tiempo|Fecha:20151001210631.386Z|Digestion:kiHmIjD3Rh2Esgvc2E8UWvZi6Ak=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Computador: (55) 5729-9100



----- CAPITULO I -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO -----

PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina "BEAMLINERS", esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será el que aparece en la síntesis que se dan de estos estatutos. -----

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio social será EN EL DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre. -----

----- CAPITULO II -----

----- C A P I T A L -----

QUINTA.- IMPORTE.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEXTA.- ACCIONES.- El capital social estará representado por dos series de Acciones: -----

SERIE "A", que representará la porción Fija del Capital Social, que se compondrá de Acciones Nominativas en número de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. -----

SERIE "B", que representará la porción Variable del Capital Social, y que se compondrá de Acciones Nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. -----

Las Acciones de ambas Series confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos. Los títulos de las dos series de acciones se emitirán de manera que se distingan claramente entre sí. Los títulos definitivos serán impresos, podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos, llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración y una más de los Consejeros. -----



En los títulos definitivos y en los certificados provisionales, se indicarán los datos y requisitos contenidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el cual se menciona más adelante. -----

SEPTIMA.- REGISTRO Y VENTA DE ACCIONES.- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Registro de Acciones, que llevará la Sociedad. A petición del endosatario o cesionario, la Sociedad deberá inscribir en el citado Registro, las transmisiones que se efectúen. -----

OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- La parte variable del capital social es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la Sociedad. -----

A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de las acciones de su propiedad. -----

Cuando las acciones emitidas vayan a ser pagadas en dinero, los accionistas que deseen suscribir el aumento deberán suscribirlas de inmediato y podrán pagar, como mínimo, e veinte por ciento de su valor, debiendo cubrir el resto de valor de las acciones, suscritas, dentro del término y condiciones que señale en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado el aumento de capital, sin pagar interés alguno. Si dentro de los términos y condiciones que se señalen, no se cubre el resto del valor de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veinticinco, fracción quinta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



decretarse un aumento de capital si no están suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con calidad por la Sociedad. -----

REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se

actuará por la amortización de acciones íntegramente pagadas, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas que representen el total del capital social, o en su defecto, por sorteo ante Notario Público. -----
 En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el periódico oficial de la Entidad Federativa, del domicilio de la Sociedad, y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno. -----

CAPITULO III

ADMINISTRACION

NOVENA.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el número de Consejeros que determine la Asamblea General de Accionistas, tanto propietarios como suplentes. -----
 Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar a uno de los Consejeros propietarios y a su suplente. -----
 La Asamblea General de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías, conforme a la Ley. -----

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y REVOCACION.- El Administrador Único o los Consejeros, en su caso, durarán en su encargo hasta en tanto no sean removidos del mismo por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, y su sucesor o sucesores tomen posesión del cargo. -----
 El administrador que en cualquiera operación tenga un interés contrario al de la Compañía, deberá expresarlo a los otros administradores y abstenerse de toda deliberación y resolución. -----
 Los administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que le confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales. -----

Handwritten signature or initials.

Los administradores serán responsables por los actos realizados en exceso de sus instrucciones y facultades.

La responsabilidad de los administradores solo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los administradores cesarán en el desempeño de su cargo inmediatamente que la Asamblea pronuncie resolución en el sentido que se les exija la responsabilidad en que hayan incurrido.

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.- El Administrador Único de la Sociedad ó el Consejo de Administración de la misma, salvo pacto en contrario, tendrán las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Estado de México, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querrelas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda.

B).- Poder General para Actos de Administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Estado de México; con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma enunciativa, pero no limitativa, la celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de



SO
Y
dis
los
las
ent
toc
cua
inm
D).
lib
tit
de
y O
E).
inv
gira
desi
en s
F).
podr
pode
el e
que
G).
Asam
H).
nomb.
conve
remun
lo e:
DECIM
Admir
A).
Admir

de servicios, de trabajo, y para obtener crédito o

Poder General para ejercer Actos de Dominio, de acuerdo
al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y
disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de
los Estados de la República, y del Estado de México; con todas
las facultades de dueño, entre las que de una manera
enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar
toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún
cuando impliquen disposición o gravamen en bienes muebles e
inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. -----
D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, negociar,
liberar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir
títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad,
de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos
y Operaciones de Crédito. -----
E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de
inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y
girar contra las mismas, a través de la persona o personas que
designare el Administrador Único o el Consejo de Administración,
en su caso. -----
F).- Poder para otorgar poderes generales o especiales, que
podrán incluirla facultad de sustituir dichos poderes, así como
poderes para sustituir o delegar sus facultades, reservándose
el ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquiera poderes
que otorgue, sustituya o delegue. -----
G).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las
Asambleas Generales de Accionistas. -----
H).- Por último, poder para designar y revocar los
nombramientos de gerentes y funcionarios que estime
convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones y
remuneración, así como las garantías que deban otorgar, cuando
lo estime necesario. -----
DECIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de
Administración funcionará de acuerdo con las siguientes normas:
A).- La Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de
Administración, podrán designar entre los miembros de este
que
la
obra,



último, al Presidente del Consejo. Se podrá designar también un Secretario del Consejo, el que podrá ser o no accionista. --

B).- Las sesiones del Consejo de Administración se celebran en el domicilio de la sociedad, o en cualquiera de las oficinas de la misma. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, el Comisario o dos Consejeros. -----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros propietarios, Consejeros suplentes y Comisario, por lo menos con diez días naturales de anticipación, a su domicilio o a los lugares que los mismo Consejeros y Comisarios hayan señalado para ese fin. La convocatorias deberán especificar la hora y el lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el orden del día, y serán firmadas por quien haga dichas convocatorias. -----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúna la totalidad de los miembros del Consejo. -----

C).- Para que el Consejo sesione válidamente, deberán estar presentes las dos terceras partes de los miembros que lo integren. Si una sesión del Consejo pudiera celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados. Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean válidos, deberán ser tomados por mayoría. -----

D).- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán todos los que hayan concurrido a la misma. -----

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS.- El Administrador Único o los Consejeros, para asegurar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, otorgarán una garantía consistente en la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- CAPITULO IV -----

----- VIGILANCIA -----

DECIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario. -----

DECIMA QUINTA.- COMISARIO.- El Comisario podrá o no ser accionista de la Sociedad, durará en su encargo por regla general un año, pero continuará en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. -----

DECIMA SEXTA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- El
Administrador Único tendrá las facultades y obligaciones que establece la
Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizará su manejo
dentro de los mismos términos que el Administrador Único o los
miembros del Consejo de Administración.

CAPITULO V

ASAMBLEAS

DECIMA SÉPTIMA.- ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de
Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá tomar
toda clase de resoluciones. Las resoluciones de la Asamblea
General de Accionistas deberán ser cumplidas por el
Administrador Único o Consejo de Administración de la Sociedad,
o por los funcionarios o personas que expresamente designe la
Asamblea.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias, aún para los
ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que
establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA OCTAVA.- CLASE DE ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de
Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.

Son Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto
que no está reservado por la Ley General de Sociedades
Mercantiles o por estos Estatutos, para las Asambleas
Extraordinarias.

Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar
cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento
ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA NOVENA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas
Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de
fuerza mayor, se reunieran en el domicilio social, en cualquier
tiempo en que sean convocadas; las ordinarias, se reunirán por
lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a
la clausura del ejercicio social, a fin de tratar de los
asuntos que se mencionan en el artículo ciento ochenta y uno de
la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a las Asambleas
Ordinarias y Extraordinarias, se harán por el Administrador
Único de la Sociedad, por el Presidente del Consejo de
Administración o dos Consejeros, de fungir éste, o por el
Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la

de s
cargos

LO DI
'OMEN

publicación de un aviso en el diario oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea. -----

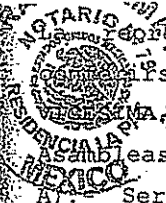
La convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar en que se celebrará la Asamblea, y la orden del día. La convocatoria será firmada por quien la haga. -----

No será necesaria la convocatoria, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya señalado la fecha, lugar y hora en que debe continuar. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se consideran legalmente reunidas en primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones en dicha Asamblea se tomarán por el acuerdo de la mayoría de las acciones representadas. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea se considera legalmente reunida cuando esté representado cuando menos cuarenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones se tomarán en este caso, por acuerdo de la mayoría de las acciones representadas. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Las Asambleas Extraordinarias se consideran legalmente reunidas en primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria se requiere necesario que esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria consideren válidas, se necesitará siempre el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social tanto en primera como en segunda convocatoria. -----

VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. -----



representación para concurrir a las Asambleas podrá
firmarse mediante poder general, especial o por carta poder.
CUARTA.- PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS.- En las
Asambleas se guardarán las siguientes normas: -----
A).- Serán presididas por el Administrador Único o por el
Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por
la persona que la Asamblea designe. Actuará como Secretario la
persona que la propia Asamblea designe. -----
B).- El Presidente designará a uno o más Escrutadores para
verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y
para hacer el recuento de las votaciones. -----
C).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el
Presidente declara legalmente reunida la Asamblea y se
procederá al desahogo de la orden del día. -----
D).- De toda Asamblea de accionistas se formulará un acta que
se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el
Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se agregarán al
apéndice de cada acta, los documentos que en su caso
justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos
establecidos por los Estatutos, así como la lista de
asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado
por el o los Escrutadores, los informes, los dictámenes y demás
documentos que se hubieran sometido a la consideración de la
Asamblea, y copia del acta respectiva. -----

----- CAPITULO VI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

VIGESIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales
empezarán y terminarán en las fechas que determine la Asamblea
General de Accionistas. -----
VIGESIMA SEXTA.- BALANCES.- Al concluir cada ejercicio, el
Administrador Único o el Consejo de Administración, formularán
Balance y con los documentos comprobatorios, así como con el
informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la
Ley General de Sociedades Mercantiles, los turnarán al
Comisario para que éste forme el informe a que se refiere la
fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la misma
Ley. -----

Practicado el Balance se convocará Asamblea General de
Accionistas, y con los documentos comprobatorios así como con

los informes precisados en la cláusula anterior, quedará en la Administración o en la Secretaría de la Sociedad, a disposición de los accionistas. -----

VIGESIMA SÉPTIMA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, se aplicarán en la siguiente forma: -

A).- A reducir o compensar la pérdida de capital social ocurrida en ejercicios anteriores. -----

B).- Se separará, en segundo lugar, la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación, incremento, o reconstitución, en su caso, del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades, hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

C).- Se separará la cantidad que corresponde por concepto de Participación de Utilidades a los Trabajadores, de acuerdo con los Ordenamientos Legales respectivos. -----

D).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión, de contingencias o las especiales que se consideren convenientes. -----

E).- La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá entre los accionistas, por concepto de dividendos, en proporción al número de sus acciones. -----

F).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar. -----

VIGESIMA OCTAVA.- PERDIDAS.- Los accionistas responderán de las pérdidas de la Sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones; en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna. -----

----- CAPITULO VII -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

VIGESIMA NOVENA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá:- -----

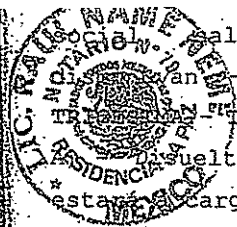
A).- Por la expiración del plazo fijado en estos Estatutos. -----

B).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. -----

C).- Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con los Estatutos y con la Ley. -----

D).- Porque el número de accionistas llegue a ser menor a dos. -----

E).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital. -----



salvo que los accionistas lo reconstituyan o
 LIQUIDACION.
 en la disolución de la Sociedad se pondrá en liquidación, la que
 estará a cargo de un liquidador.
 B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de
 Comercio el nombramiento del liquidador y éste no haya entrado
 en funciones, los Administradores continuarán en el desempeño
 de su cargo.
 C).- La liquidación se llevará a cabo en forma prevista por la
 Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el
 acto de acordar la disolución deberá establecer las reglas que
 además de las disposiciones legales y las normas establecidas
 en estos Estatutos, deberán regir la actuación del liquidador.-
 D).- La Asamblea de Accionistas se reunirá durante la
 liquidación, en la misma forma prevista durante la existencia
 normal de la Sociedad, teniendo el liquidador las facultades
 que corresponden al Administrador Único o Consejo de
 Administración, y las funciones que establece a su cargo la Ley
 General de Sociedades Mercantiles. El Comisario desempeñará
 durante la liquidación, la misma función que en la existente
 normal de la Sociedad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

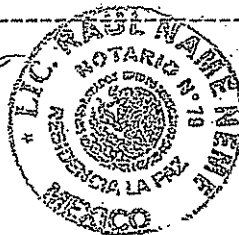

TRIGESIMA PRIMERA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan
 participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.
 TRIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los
 fundadores establecen que ésta sociedad no admitirá directa ni
 indirectamente como socios o accionistas a inversionistas
 extranjeros, ni sociedades sin "cláusula de exclusión de
 extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de
 socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.
 TRIGESIMA TERCERA.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto
 en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
 General de Sociedades Mercantiles.
 CLAUSULA TRANSITORIA
 UNICA.- Para efectos de las publicaciones a que alude en el sistema electrónico
 establecido por la Secretaría de Economía, se estará a lo dispuesto en la ley
 General de Sociedades Mercantiles.

O.D.
BNC

12

----- EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
LA PAZ, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE CONCUERDA FIEL
Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, VA EN DOCE PÁGINAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO,
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.-----

----- DOY FE. -----



PÚBLICO
NCIA EN
DA FIEL
LO A MI



MÉXICO
DOS MIL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBLE
ROVIRA
LAPARRA
MAURICIO MAJAL
COAHUILA

Se elimino foto y datos
personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se
eli
mi
no
cla
ve

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE PUEDE REPRODUCIR, COPIAR,
DIFUNDIR O EMPLEAR EN NINGUNA
FORMA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

[Signature]

se
elimino
huella

[Handwritten mark]

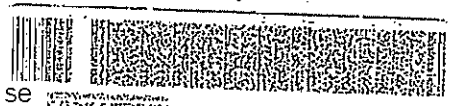


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

WAZQUEZ
LEYVA
MIGUEL ANGEL
DOMINGUEZ

se elimino foto y datos
personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
eli
mi
no
cla
ve

Stuart

se
elimino
huella



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	BEAKLINERS SA DE CV
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	VAZQUEZ LEYVA MIGUEL ANGEL
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROVIRA LAPARRA MAURICIO MANUEL
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	ROMB860817HCSBRL09
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROBLERO MORALES BELLANER
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	se elimino
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	NAME NEME RAUL
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino
Archivo recibido: se elimino
Tamaño: 986 bytes
Fecha de Recepción: 23/11/2015
Hora de Recepción: 15:40:07
Folio de Recepción: 11482519

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RAUL NAME NEME
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	NANR450504LE1
Nombre del Archivo Electrónico:	NANR450504LE10NOT27F1FCFBN21381.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	23/11/2015 15:40
Número de Operación del Acuso:	3B908
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuso: 23/11/2015 4:01:49 PM

Cadena Original:

||10001=NANR450504LE1|10002=NANR450504HCLMML09|10021=2015|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=11482519|40002=2015|123|40003=15:40|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

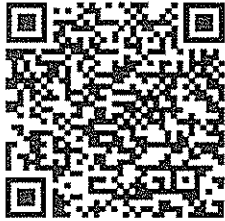
Sello Digital:

||Q8/FLO/Ba9dnX0v/gMhW66bSbbTILNfg0zdV0zkZn8FLj72vTr+W9syaJkTLFGHPiXDGdBEvQSA4CO9PH92+vG9RJm7WQvYemhTm3i|kFr4MOnwDTRzpu8AcVuTLmNp7S3klqvZg8TwhmXAcvuBcOPDFVilplwDaqEi8wMBQI=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BEA151123PK9
Registro Federal de Contribuyentes

BEAMLINERS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15120069978
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2017



BEA151123PK9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BEA151123PK9
Denominación/Razón Social:	BEAMLINERS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BEAMLINERS SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:09270	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ALFONSO HERRERA	Número Exterior: 10
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: FRACCIONAMIENTO COLONIAL IZTAPALAPA
Nombre de la Localidad: IZTAPALAPA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE ANTONIO GUTIERREZ
Y Calle: CALLE CARLOS DUPLAN	Correo Electrónico: mauricio@beamliners.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 56902952

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	23/11/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/11/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

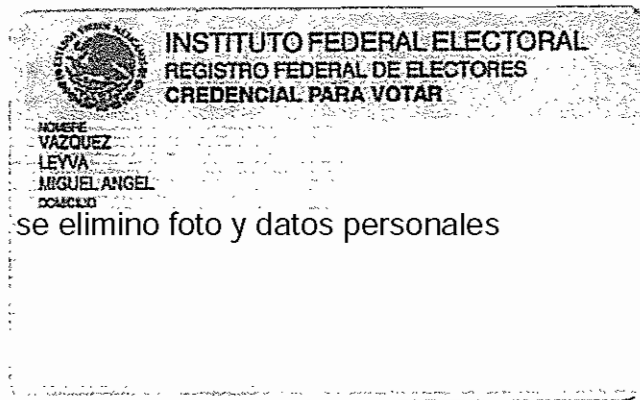
||2017/03/10|BEA151123PK9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

dasDrRcLt4IrV7sO4+MtmyeAx7MolGzuT7de9fFVjNuY/tN8bv6KXgn42XytpPr4N0nBX3m5zL1KkVqxbVLI9+mYPzqB4msloWdMXs7KID0/3dg3z6Ne4O4/31ZW9AJv4/xh/lxeRQgeJ0vS3IAOWojOZWq2fPajxXnhRwpjLA=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A small, handwritten mark or signature located in the lower right quadrant of the page. It consists of a few thin, dark lines that appear to be a stylized initial or a signature.



PROPUESTA TECNICA

ADQUISICIÓN DE 35 EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES

No. IA-0115X001-E124-2017

PROVEEDOR:
 Beamíners S.A. de C.V.
 Calle Tonatico 72, col. el vergel de coyacan,
 México, D.F. C.P. 14340 RFC: BEA-151123-PK9
 Tel (52) (55) 7590-7920

Página 1 de 15
 Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
 REPRESENTANTE LEGAL

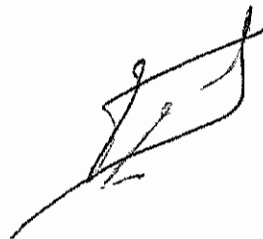
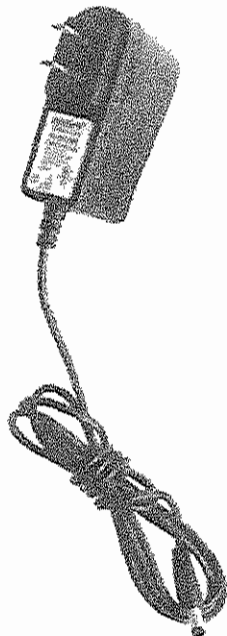
DESCRIPCIÓN COMPLETA						
PARTIDA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA	CARACTERÍSTICA PROPUESTA TECNICA PROVEEDOR	CANTIDAD	MARCA	MODELO
1	KIT	1.0 kit de circuito cerrado de televisión para diferentes áreas del plantel		35		
		1.1 6 Cámaras Lente 3.6 mm Apertura: 85° Visión Nocturna: SI 24 Led's 20 Mts de alcance Material: Plástico / Metal Anti vandalismo Resolución: 600 TVL Color	6 Cámara Sala HÍBRIDA METAL (Analogico 1200TVL / HD-TVI 720p) lente 3.6mm e IR [inteligente para 20m. Color blanco]		EPCOM	L8-TURBOW
		1.1.1.- 1 DVDR Grabador de Video Formato: H.264CIF Canales de video: 6 Canales de audio: 2 BNC: 6 VGA: 1 RED: 1 ETHERNET 10/100 Mbps USB: 2 Puertos: 2.0 Disco Duro: 1Tb	1 DVR/NVR 10 Canales (8+2) / 8 Canales Turbo HD 1080P Lite / 2 Canales IP 1080P / H.264+ / Hik-Connect P2P / Salida de video FULL HD		EPCOM	S08-TURBO
		1.1.2.- Cableado: 600 Mts de cableado exterior se deberán contemplar 100 mts por cámara y todos los elementos necesarios como tomillería, y elementos de fijación	600 Metros de cable UTP Cat SE exterior		XCASE	UTP-2P
		1.1.3.- Fuente de poder: 6 (una por Cámara) Barriles y conectores: los necesarios para instalar el kit de Circuito Cerrado.	6 PL-DC-1000 Fuente de poder de 12V regulado @ 1A DC; Voltaje de entrada de 84-264 Barriles y conectores necesarios para instalar el kit de circuito cerrado de televisión EPCOM		EPCOM	PL-DC-1000

epcom[®]
POWER ⚡ LINE

Fuente de poder de 12V regulado @
1A UL; Voltaje de entrada de 96-
264 Vca

Modelo: PL-DC-1000

Marca: EPCOM POWER LINE



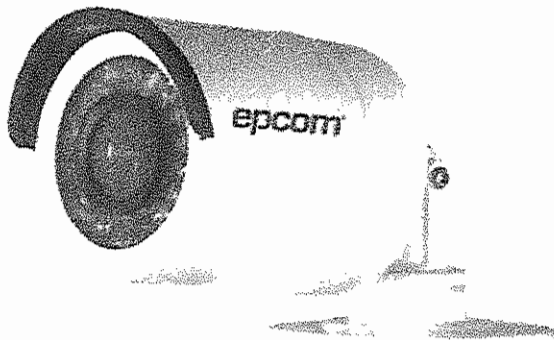
epcom[®]

Cámara Bala HÍBRIDA METAL
(Analógico 1200TVL / HD-TVI
720p) Lente 3.6mm e IR inteligente
para 20m. Color blanco

FABRICADAS EN
METAL

Modelo: **LB-7TURBOW**

Marca: **EPCOM**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

epcom[®]

DVR/NVR 10 Canales (8+2) / 8
Canales Turbo HD 1080P Lite / 2
Canales IP 1080P / H.264+ / Hik-
Connect P2P / Salida de video
FULL HD



1080p
LITE
TurboHD

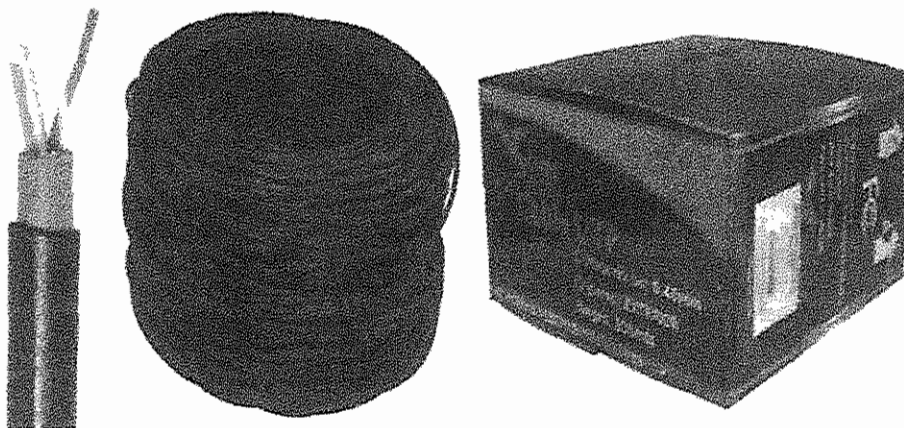
Modelo: **S08-TURBO-X**

Marca: **EPCOM**

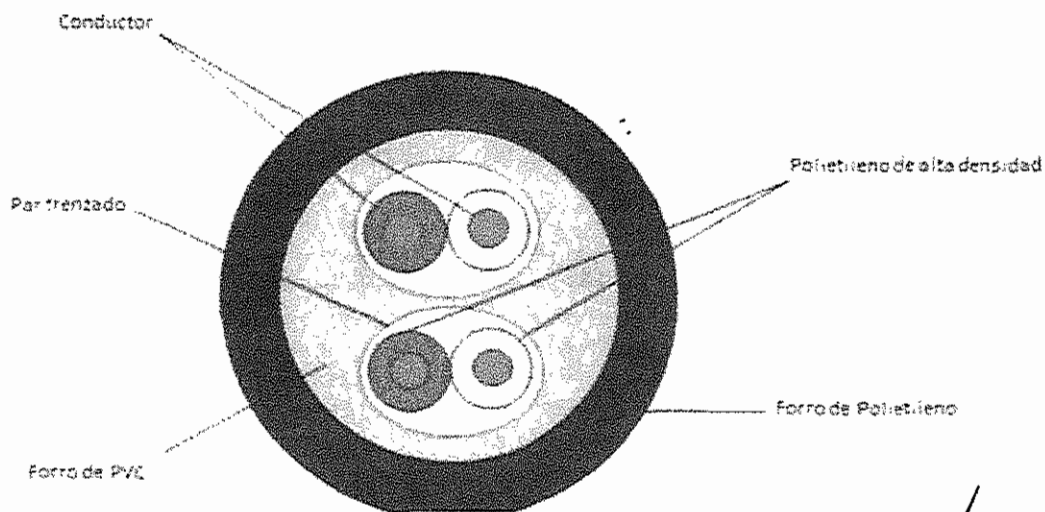
A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

A smaller, more vertical handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

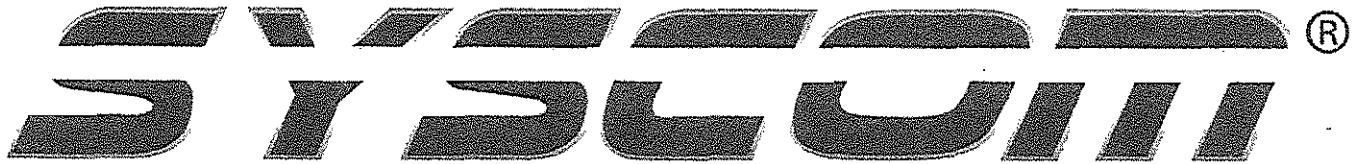
Bobina cable UTP Cat 5e exterior 2 Pares (4 Hilos)



Cable UTP 2 Pares (4 hilos) usalo para CCTV (Circuito cerrado de Televisión) alarmas 300mts color Negro forro resistente a la humedad y al sol



A handwritten signature or mark, possibly a date or initials, located in the bottom right corner of the page.



20 de octubre del 2017

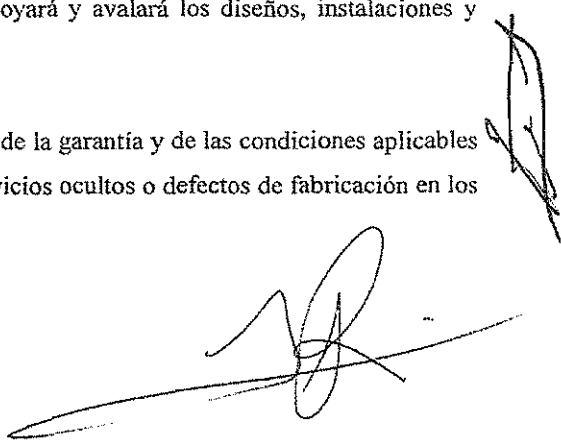
The logo for EPCOM, featuring the word "epcom" in a lowercase, italicized, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to the right.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**


Yo, Juan José Ramírez Hells, en mi carácter de Gerente de Comercial de SYSCOM en México, declaro bajo protesta de decir verdad, que la empresa **BEAMLINERS S.A. DE C.V.**, es nuestro distribuidor autorizado en la República Mexicana para atender al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en el proyecto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-011L5X001-E124-2017** y por lo tanto cuenta con nuestro respaldo en la presentación de oferta técnica y económica.

El grupo de técnicos e ingenieros de **BEAMLINERS S.A. DE C.V.** han sido capacitados y cuentan con los conocimientos necesarios para comercializar y respaldar nuestros productos, por lo que **SYSCOM-EPCOM**, apoyará y avalará los diseños, instalaciones y mantenimiento que lleve a cabo el personal de **BEAMLINERS**.

SYSCOM-EPCOM, respalda y apoya a **BEAMLINERS** para el correcto cumplimiento de la garantía y de las condiciones aplicables en el contrato y en su caso al pedido correspondiente, ello incluye brindar respuesta por vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes suministrados.

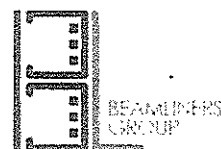


Atentamente,
Juan José Ramírez Hells
Gerente de Ventas SYSCOM
Tel. (614) 415-2525
Web: syscom.mx
E-mail: ventas@syscom.mx





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO FUNDADO DESENLIZADO DEL ESTADO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta
No. IA-0111L5X001-E124-2017
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES



SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES


24 de octubre del 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y DE EQUIPAMIENTO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS

Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en la empresa **BEAMLINERS S.A. DE C.V.** con RFC **BEA151123PK9**, cuenta con la capacidad económica, técnica y de equipamiento para cumplir en tiempo y forma con el suministro de bienes requeridos para esta licitación, además de los estados financieros que demuestren de forma contable que no está en quiebra.



Beamliners S.A. de C.V.
Miguel Angel Vázquez Leyva
Representante Legal

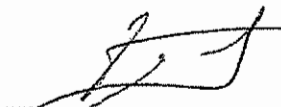


ESTADO DE RESULTADOS al 30 de Junio de 2017

INGRESOS:	
VENTAS	10,181,597.70
TOTAL DE INGRESOS	10,181,597.70
COSTOS:	
MATERIAL	1,197,472.45
MANO DE OBRA	3,751,864.17
TOTAL DE COSTOS	4,949,336.62
UTILIDAD BRUTA	5,232,261.08
OTROS INGRESOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
OTROS PRODUCTOS	0
TOTAL DE OTROS INGRESOS	0
OTROS GASTOS:	
GASTOS FINANCIEROS	0
OTROS GASTOS	402,948.41
TOTAL DE OTROS GASTOS	402,948.41
UTILIDAD NETA	4,829,312.67



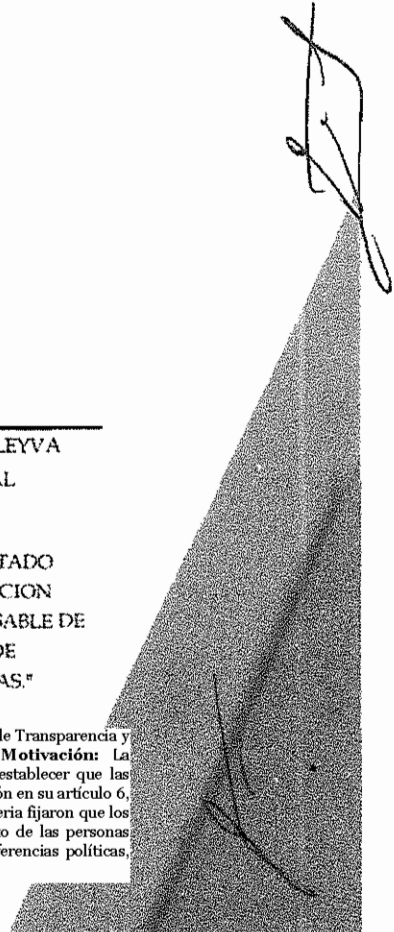
 C.P. JUAN MANUEL GONZALEZ SORIA
 CEDULA No. (se elimino)



 MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
 REPRESENTANTE LEGAL

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS."

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



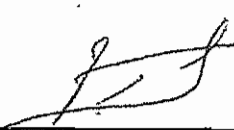


ESTADO DE RESULTADOS del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

INGRESOS:	
VENTAS	7,812,169.94
<hr/>	
TOTAL DE INGRESOS	7,812,169.94
COSTOS:	
MATERIAL	4,549,534.00
MANO DE OBRA	2,781,654.53
<hr/>	
TOTAL DE COSTOS	7,331,188.53
<hr/>	
UTILIDAD BRUTA	480,981.41
OTROS INGRESOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
OTROS PRODUCTOS	0
<hr/>	
TOTAL DE OTROS INGRESOS	-
OTROS GASTOS:	
GASTOS FINANCIEROS	0
OTROS GASTOS	351,225.01
<hr/>	
TOTAL DE OTROS GASTOS	351,225.01
<hr/>	
UTILIDAD NETA	<u>129,756.40</u>



 C.P. GUILLERMO RAUL RIOS PAEZ
 CEDULA No. Se elimino



 MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
 REPRESENTANTE LEGAL

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS."

BEAMLINERS, S.A DE C.V.
 RFC: BEA151123PK9
 DOMICILIO FISCAL: ALFONSO HERRERA No. 10 COL. FRACCIONAMIENTO COLONIAL IZTAPALAPA
 C.P.09270, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL
 TEL. 58664637 Y 58664361

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 2016

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CASH	4,758,700.00
BANK OS	123,499.64
INVERSIONES EN VALORES	0
CLIENTES	482,630.16
ALMACEN	154,128
DEUDORES DIVERSOS	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0
IMPUESTOS A FAVOR	66,330.93
IVA POR ACREDITAR	0
PAGOS ANTICIPADOS	0
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	5,585,287.73

ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICIOS	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
DEPRECIACION ACUMULADA MAQ Y EPO	0
DEPRECIACION ACUMULADA TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA COMPUTO	0
DEPRECIACION ACUMULADA MOB Y EPO	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
GASTOS DE ORGANIZACION	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORT DE GASTOS DE INST EORG	0
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0

TOTAL DEL ACTIVO 5,585,287.73

C. P. GUILLERMO RAUL RICO PAREZ
CEDULA No. **se elimino**

BAJO PROTESTA DE DEUDOR Y FIRMA AL MANIPULAR QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0
AC. REFIJOS DIVERSOS	391,243.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS POR PAGAR	279.72
IVA POR PAGAR	66,568.03
ANTICHO A CLIENTES	0
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	457,531.33

PASIVO A LARGO PLAZO

CRENDIOS HIPOTECARIOS	0
DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	0
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0

TOTAL PASIVO 457,531.33

CAPITAL

CAPITAL	4,998,000.00
RESERVA LEGAL	0
RESERVA PARA REINVERSION	0
SUPERAVIT POR ACT DE ACTIVO FIJO	0
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	129,756.40

TOTAL CAPITAL 5,127,756.40

PASIVO MAS CAPITAL 5,585,287.73

MICHEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida, y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

BEAMLINERS, S.A DE C.V.

RFC: BEA161123PK9

DOMICILIO FISCAL: ALFONSO HERRERA No. 10 COL. FRACCIONAMIENTO COLONIAL IZTAPALAPA

C.P.09270, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL

TEL. 58664637 Y 58664361

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BALANCE GENERAL al 30 de junio de 2017

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	4,368,700.00
BANCOS	251,287.57
INVERSIONES EN VALORES	0
CLIENTES	4,192,189.91
ALMACEN	154,128.00
DEUDORES DIVERSOS	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0
IMPUESTOS A FAVOR	77,544.19
IVA POR ACREDITAR	772.46
PAGOS ANTICIPADOS	92,553.36
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	11,457,295.49

ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICIOS	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
DEPRECIACION ACUMULADA MAQ Y EPO	0
DEPRECIACION ACUMULADA TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA COMPUTO	0
DEPRECIACION ACUMULADA MOB Y EPO	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
GASTOS DE ORGANIZACION	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORT DE GASTOS DE INSTA FORG	0
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0

TOTAL DEL ACTIVO 11,457,295.49

C.P. JUAN MANUEL *[Firma]*
 C.E.D.U.A.M. **se elimino**

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	1,624.35
ACREEDORES DIVERSOS	520,544.17
DOCUMENTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS POR PAGAR	22,614.09
IVA POR PAGAR	195,424.81
ANTICIPO A CLIENTES	0
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,500,226.42

PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS HIPOTECARIOS	0
DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	0
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0

TOTAL PASIVO 1,500,226.42

CAPITAL

CAPITAL	4,998,000.00
RESERVA LEGAL	0
RESERVA PARA REINVERSION	0
SUPERAVIT PAS ACT DE ACTIVO FIJO	0
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	129,736.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,829,312.67


TOTAL CAPITAL 9,927,049.07

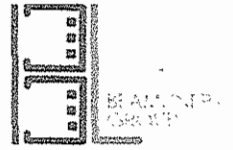
PASIVO MAS CAPITAL 11,457,295.49

[Firma]
 ARGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
 REPRESENTANTE LEGAL

"Bajo protesta de solemnidad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y a los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

[Firma]

	<p align="center">Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica <small>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO</small></p> <p align="center">Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-01115X001-E124-2017</p> <p align="center">ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES</p>
---	--



SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES

24 de octubre del 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa **BEAMLINERS S.A. DE C.V.** con RFC **BEA151123PK9**, que los bienes ofertados correspondientes a la partida, cumplen con la garantía de los bienes ofertados, contra defectos de fabricación de mínimo de un año contado a partir de la fecha de la entrega.


Beamliners S.A. de C.V.
Miguel Angel Vázquez Leyva
Representante Legal




epcom[®]

**RECONOCE A LA EMPRESA
BEAMLINERS**

A completado su curso de Certificación y Practicas de Instalación que se
requieren para convertirse en Partner Certificado y Autorizado
de la Marca EPCOM®.

Este certificado no es transferible a terceras partes.



EN NOMBRE EPCOM



epcom[®]

RECONOCE

A: Alan García Ortiz

A completado su curso de Certificación y Practicas de Instalación que se requieren para convertirse en Partner Certificado y Autorizado de la Marca EPCOM®.

Este certificado no es transferible a terceras partes.



EN NOMBRE EPCOM

epcom[®]

RECONOCE

A. Cesar Jesús Orozco Trejo

A completado su curso de Certificación y Practicas de Instalación que se requieren para convertirse en Partner Certificado y Autorizado de la Marca EPCOM®.

Este certificado no es transferible a terceras partes.



EN NOMBRE EPCOM



D4:1500-15-00-15



PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. JA-01115X001-E124-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonalico 72, col. el vergel de coyoacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-153123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SUBTOTAL DE LA PARTIDA (PRECIO UNITARIO)	IVA	TOTAL DE LA PARTIDA
1	1	KIT	Aeropuerto	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Álvaro Obregón 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Álvaro Obregón 2	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Aragón	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Azcapotzalco	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Aztahuacan	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Centro México Canadá	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Coyoacán	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Gustavo A. Madero 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Gustavo A. Madero 2	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztácalco 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztapalapa 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztapalapa 2	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztapalapa 3	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztapalapa 4	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Iztapalapa 5	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Magdalena Contreras	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Milpa Alta	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Santa Fe (antes plantel Somex, despues Servicios Bancarios Bursátiles)	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Secofi	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Ticomán (actualmente Ing. José Antonio Padilla Segura 3)	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Tláhuac	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Tlalpan 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Tlalpan 2	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Venustiano Carranza 1	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Venustiano Carranza 2	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26
	1	KIT	Xochimilco	CDMX	\$ 22,116.60	\$ 3,538.66	\$ 25,655.26



PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-01115X001-E124-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonalico 72, col. el vergel de coyoacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-151123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1	KIT	UCI (Unidad de Capacitación en Informática)	CDMX	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Doctor Víctor Bravo Ahuja (o Plantel Tuxtepec)	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Huajuapán de León (Gral. Antonio de León)	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Juchitán	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Puerto Escondido	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Salina Cruz	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Oaxaca	Oaxaca	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26
1	KIT	Oficinas Nacionales	México	\$	22,116.60	\$	3,538.66	\$	25,655.26

SUB TOTAL (PRECIO UNITARIO)	\$	774,081.00
IVA	\$	123,852.96
TOTAL	\$	897,933.96

Importe con letra (Ochocientos noventa y siete mil novecientos treinta y tres pesos 96/100 m.n.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

Condición de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Lugar de entrega de el o los bienes: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148

Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

Tiempo de entrega de el o los servicios: La fecha de entrega e instalación deberá incluirse 1 día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta 30 días naturales.

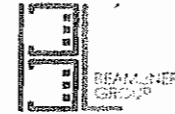


PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-01115X001-EI24-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonalico 72, col. el vergel de coyocacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-151123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN

PLANTEL	ESTADO	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA E INSTALACION
Aeropuerto	CDMX	Av. Acohuacan s/n, (entre Aztecas y Av. Circunvalación) Col. Arenal 3º. Sec., C.P. 15600, Deleg. Venustiano Carranza, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Álvaro Obregón 1	CDMX	Procl. Av. 5 de Mayo No. 616, (entre Av. Centenario y Calzada de las Águilas) Col. Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01620, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Álvaro Obregón 2	CDMX	Av. Rómulo O'Farril s/n, (entre Cal. de las Águilas y Luz y Fuerza) Col. Las Águilas, C.P. 01710, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Aragón	CDMX	Av. 599 s/n, (entre esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3º. Secc., C.P. 07970, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Azcapotzalco	CDMX	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe), Col. Santa Catarina, C.P. 02250, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Aztahuacan	CDMX	Av. Plan de Ayala 395 (entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala), Col. Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacan C.P. 09500, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Centro México Canadá	CDMX	Calle Macario Gaxiola s/n, (entre Calzada de las Armas y 23 de Abril), Col. San Pedro Xalpa, CP. 02710, Delegación Azcapotzalco, ciudad de México	28 de noviembre del 2017



PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-01115X001-EI24-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonalico 72, col. el vegetal de coyoacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-151123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Coyoacán	CDMX	Canal Nacional con Catalina Buendía s/n y Mariquita Sánchez Col. San Fco. Cuihuacan, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Gustavo A. Madero 1	CDMX	Carr. Tenayuca Chaíma s/n (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y entre Calle Coronado) Col. Cuauhtepac Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07280, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Gustavo A. Madero 2	CDMX	Av. Eduardo Molina s/n, Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztacalco 1	CDMX	Caizada Ignacio Zaragoza 1050 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San Juan), Col. Agrícola Pantitlan, C.P. 08100, Delegación Iztaclco, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztapalapa 1	CDMX	Av. Yucatán No. 25, (entre Calle Oaxaca y Av. Los Ángeles) Col. San Sebastián Tecoloxitlan, Deleg. Iztaapalapa, C.P. 09520, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztapalapa 2	CDMX	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingan), Col. Tepalcates, Delegación Iztaapalapa, C.P. 09210, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztapalapa 3	CDMX	Calle Nautla s/n, (Esq. Ciuuelos y Calle 11), Col. San Juan Xaipa, Delegación Iztaapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztapalapa 4	CDMX	Damiana s/n, (esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Delegación Iztaapalapa, C.P. 09960, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Iztapalapa 5	CDMX	Ahuehuate s/n (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09530, Delegación Iztaapalapa, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Magdalena Contreras	CDMX	Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Cerrada de Hidalgo), Col. San Francisco, C.P. 10820, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017



PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-01115X001-E124-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonatico 72, col. el vergel de coyacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-151123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Milpa Alta	CDMX	Prolongación Zaragoza s/n, (entre Venustiano Carranza y Benito Juárez), Barrio de San Juan, Col. San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta, C.P. 12400, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Santa Fe (antes plantel Somex, despues Servicios Bancarios Bursátiles)	CDMX	Av. Juarez No. 6, esq. 16 de Septiembre, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Secofi	CDMX	Av. Ojo de Agua S/N, (entre Callejón La Esperanza y Huayalla) Col. Huayalla, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10350, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Ticomán (actualmente Ing. José Antonio Padilla Segura 3)	CDMX	Calle Borrascá s/n, (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del Temolúco), Col. Residencial Acueducto de Guadalupe, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07270, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Tláhuac	CDMX	Calle Mar de los Vapores Manzana 181, Lote 4 (entre Calle Mar de la Fecundidad y Cráter de Erastostene) Col. Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, C.P. 13430, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Tlalpan 1	CDMX	Calle del Río No. 1, entre Calle Chimalcoyotl, Col. Toñello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Tlalpan 2	CDMX	Jesús Lecuona No. 98 (entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidaigo, Delegación Tlalpan, C.P. 14250, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Venustiano Carranza 1	CDMX	Prol. Yunque No.33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes Gráficas, C.P. 15830, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
Venustiano Carranza 2	CDMX	Tenochtitlan S/N, esq. Circunvalación, Col. Arena 3ª sección, C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017



PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ALUMNOS DEL CONALEP ADSCRITOS A LOS 27 PLANTELES DE LA UODDF, LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, UCI Y OFICINAS NACIONALES No. IA-01115X001-E124-2017

PROVEEDOR:
Beamliners S.A. de C.V.
Calle Tonatico 72, col. el vergel de coyacan,
México, D.F., C.P. 14340 RFC.BEA-151123-PK9

Fecha: 24 de octubre del 2017



[Handwritten Signature]
MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Xochimilco	CDMX	Calzada México-Xochimilco No. 5722, (sin entre calles) Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, Ciudad de México	28 de noviembre del 2017
UCI (Unidad de Capacitación en Informática)	CDMX	Av. Azcapotzalco No. 56 Col Tacuba Delegación Miguel Hidaigo, Ciudad de México C.P. 11410	28 de noviembre del 2017
Doctor Víctor Bravo Ahuja (o Plantel Tuxtepec)	Oaxaca	Av. Principal del Parque Industrial s/n, Col. Sumatra (al final del Parque) C.P. 68445 Tuxtepec, Oax	28 de noviembre del 2017
Huajuapán de León (Gral. Antonio de León)	Oaxaca	Carretera Huajuapán-Tehuacán Km. 7.5, C.P. 69080, Santiago Huajolotlán, Oax.	28 de noviembre del 2017
Juchitán	Oaxaca	Carr. Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 70300, Juchitán de Zaragoza, Oax.	28 de noviembre del 2017
Puerto Escondido	Oaxaca	Calle 3ra Poniente No. 909, (entre 9a y 10a. Norte) Sector Juárez, Pto. Escondido Mixtepec, Cuquila Oax. C.P. 71980	28 de noviembre del 2017
Salina Cruz	Oaxaca	Prolongación Playa Abierta s/n, (sin calles), Col. San Juan Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oax.	28 de noviembre del 2017
Oaxaca	Oaxaca	Calzada Porfirio Díaz 221, (entre Heróico Militar y Belisario Domínguez) Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax.	28 de noviembre del 2017
Oficinas Nacionales	México	Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Estado de México, C.P. 52148	28 de noviembre del 2017

[Handwritten Signature]

ANEXO 3

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'f' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.